



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de junio de 2009
No. 105

SUMARIO:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE DECLARAN OBLIGATORIOS TRES CRITERIOS DE JURISPRUDENCIA POR REVALIDACION CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA EPOCA, Y DOS POR REITERACION.

AVISOS JUDICIALES: 745-AI, 2062, 2061, 2063, 771-AI, 772-AI, 615-BI, 616-BI, 617-BI, 2032, 2033, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2046, 2050, 766-AI, 2059, 2045, 2046, 2047, 2051, 2053, 618-BI, 619-BI y 620-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 614-BI, 2048, 2049, 2052, 773-AI, 2034, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 767-AI, 768-AI, 2066, 2064, 2065, 765-AI, 770-AI, 769-AI y 2067.

ANEXO "A" Y ANEXO "B" DE LAS "REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA APLICAR EL SUBSIDIO A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA POR DOCE MESES EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, Y SE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2009, POR VIRTUD DEL CUAL SE OTORGO UN SUBSIDIO POR TRES MESES AL PAGO DEL REFERIDO GRAVAMEN".

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARAN OBLIGATORIOS TRES CRITERIOS DE JURISPRUDENCIA POR REVALIDACIÓN CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ÉPOCA, Y DOS POR REITERACIÓN.

CONSIDERANDO

Con el objeto de generar la mayor seguridad y certeza jurídicas en las resoluciones del Tribunal, garantizando la misma interpretación y aplicación de la norma ante la identidad material de hechos, la Comisión de Jurisprudencia elaboró una propuesta con las tesis de jurisprudencia pertenecientes a la Primera Época que, consideró, ameritaban ser revalidadas e integradas a la vigente.

Junto con dicha propuesta, la comisión agregó un proyecto de Jurisprudencia por Reiteración, y la adición de un precedente a una Tesis Relevante de Segunda Época con el cual se integra jurisprudencia, cuya aprobación también sometió a la consideración del Pleno.

Continuando con el estudio de las tesis propuestas, así como, la adición del precedente, los cinco Magistrados integrantes del Pleno determinaron que los criterios de jurisprudencia que obran anexos al presente acuerdo, contienen criterios trascendentes que podrían resultar aplicables a los medios de impugnación de que conoce esta autoridad jurisdiccional, y particularmente a los juicios de inconformidad que se promoverán con posterioridad a la jornada electoral que se celebrará durante este año en el Estado.

En tal virtud, en Sesión Pública celebrada el cuatro de junio de 2009, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México acordó su revalidación y aprobación con carácter obligatorio.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 289, fracción XI y 335 del Código Electoral de esta entidad; 20, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, así como de los artículos 5, fracciones I y II, 14 fracción VII, 16 fracciones II y III, 23 y 25 de los Lineamientos para la Elaboración, Aprobación, Notificación y Publicación de la Jurisprudencia y Tesis Relevantes que emita esta autoridad jurisdiccional, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México pronunció el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad la adición del precedente generado el veintinueve de abril de este año, al resolver el recurso de apelación RA/01/2009, a la tesis relevante identificada con la clave de control TEEMEX.R.ELE 01/08. En virtud de que con la incorporación de este precedente suman tres las sentencias no interrumpidas en que

se sostiene el mismo criterio, la referida tesis relevante constituye la Jurisprudencia identificada con el rubro y clave que en seguida se señalan, misma que en este acto se declara obligatoria y cuyo texto se anexa a este acuerdo.

“CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. ES INNECESARIO QUE SU ESTUDIO SE REALICE EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.”

TESIS DE JURISPRUDENCIA POR REITERACIÓN TEEMEX.J.ELE 15/09.

SEGUNDO. Se aprueban por unanimidad y declaran obligatorios, tres criterios de Jurisprudencia por Revalidación y uno más por Reiteración, cuyos textos se encuentran anexos a este acuerdo, a los que se les asignaron los rubros y claves siguientes:

“CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. DEBE ESTAR VIGENTE PARA CONSIDERARSE COMO SATISFECHO EL REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DE CONTAR CON ELLA.”

TESIS DE JURISPRUDENCIA POR REVALIDACIÓN TEEMEX.JR.ELE 16/09;

“FAMA PÚBLICA Y RECONOCIDA PROBIDAD. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.”

TESIS DE JURISPRUDENCIA POR REVALIDACIÓN TEEMEX.JR.ELE 17/09;

“JUICIO DE INCONFORMIDAD. ES IMPROCEDENTE LA PRESENTACIÓN DE MÁS DE UNO TRATÁNDOSE DE LA MISMA CAUSA DE PEDIR.”

TESIS DE JURISPRUDENCIA POR REVALIDACIÓN TEEMEX.JR.ELE 18/09, y

“MONITOREOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. POR SÍ MISMOS SON INSUFICIENTES PARA DEMOSTRAR EL EXCESO EN EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.”

TESIS DE JURISPRUDENCIA POR REITERACIÓN TEEMEX.J.ELE 19/09.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, se sirva certificar la aprobación y declaración de obligatoriedad de la Jurisprudencia a que se ha hecho referencia en los anteriores puntos de acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, proceda a hacer del conocimiento general la Jurisprudencia aprobada, mediante su fijación en estrados; su publicación en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México; así como, a través de la notificación que realice al Instituto Electoral del Estado de México y a las dirigencias de cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 de los *Lineamientos para la Elaboración, Aprobación, Notificación y Publicación de la Jurisprudencia y Tesis Relevantes que emita el Tribunal Electoral del Estado de México*.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN SESIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SAMUEL ESPEJEL DÍAZ GONZÁLEZ, LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, ARTURO BOLIO Cerdán, JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ Y RAÚL FLORES BERNAL, ANTE LA LICENCIADA MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. SAMUEL ESPEJEL DÍAZ GONZÁLEZ
(RUBRICA).

MAGISTRADA

DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
(RUBRICA).

MAGISTRADO

LIC. ARTURO BOLIO CERDÁN
(RUBRICA).

MAGISTRADO

LIC. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ
(RUBRICA).

MAGISTRADO

MTRO. RAÚL FLORES BERNAL
(RUBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA
(RUBRICA).

TEEM

JURISPRUDENCIA
POR REVALIDACIÓN

CLAVE DE CONTROL: TEEMEX.JR.ELE 16/09

FECHA DE SESIÓN: Cuatro de junio de dos mil nueve

MATERIA: Electoral

FUENTE: Jurisprudencia de primera época

CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. DEBE ESTAR VIGENTE PARA CONSIDERARSE COMO SATISFECHO EL REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DE CONTAR CON ELLA. La satisfacción del requisito de elegibilidad relativo a contar con la credencial de elector, amerita dos extremos: obtenerla materialmente y conservarla al margen de cualquier cancelación. De la interpretación funcional del artículo 16 fracción I del Código Electoral del Estado de México, se entiende que el legislador local exigió ese documento las condiciones necesarias para ejercer los derechos político-electorales de votar y ser votado, pues carece de sentido exigir un documento no vigente que impida llevar a cabo el ejercicio electoral descrito, por ello no se puede considerar que se cumpla con el citado requisito por el hecho de que, por ejemplo, el ciudadano aduzca tener en su poder una credencial para votar, haberla extraviado y posteriormente haberla localizado o que siempre la tuvo en su poder pero se cambió de domicilio, ya que si realizó el trámite respectivo ante el Registro Federal de Electores, con motivo del procedimiento de reposición y actualización que se realiza, se deja sin efectos una credencial expedida con anterioridad, para poder expedir una nueva que será la única con plena validez, pues aceptar lo contrario conduciría al absurdo jurídico de reconocer la existencia y validez simultánea de dos credenciales de elector, afectando con ello la certeza que debe imperar en materia electoral, respecto al estado que guardan los derechos político-electorales del ciudadano, como del proceso electoral donde se utilicen, porque la función primordial de la credencial para votar con fotografía consiste precisamente en otorgar certeza y legalidad en los comicios, pues representa un documento público fidedigno que permite dar seguridad y eficacia al ejercicio del derecho a votar y ser votado, que sólo se logra si este se encuentra vigente y por lo tanto cuenta con plena validez. El exigir además, la fracción mencionada con anterioridad, estar inscrito en el padrón electoral es porque el legislador local cuidó que en la elegibilidad de los aspirantes a un cargo de elección popular, se diera cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición que vinculada a las de carácter federal conlleva el deber de mantener actualizado dicho padrón, por lo cual es necesaria la incorporación del ciudadano a la lista nominal de electores, existiendo una íntima relación entre estos documentos porque la actualización del primero extiende sus consecuencias a la segunda, toda vez que al acudir el ciudadano a recoger su credencial para votar, los nuevos datos o situación generada por la tramitación correspondiente, será incorporada a la lista nominal y su nombre deberá aparecer en ella, por lo que la referida lista nominal debe servir de apoyo para dictar la resolución procedente.

Segunda Época.*Juicio de Inconformidad JI/21/2003. 10 de Abril de 2003. Unanimidad de Votos.**Juicio de Inconformidad JI/48/2003. 17 de Abril de 2003. Unanimidad de Votos.**Juicio de Inconformidad JI/49/2003, JI/50/2003 y JI/55/2003 Acumulados. 17 de Abril de 2003. Unanimidad de Votos.*

La suscrita, licenciada Martha Alicia Ortega Villa, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México, _____

CERTIFICA: _____

Que en sesión pública celebrada el cuatro de junio del dos mil nueve, los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal Electoral, por unanimidad de votos, aprobaron y declararon obligatoria la jurisprudencia por revalidación en materia electoral transcrita con antelación, a la cual le fue asignada la clave de control TEEMEX.JR.ELE 16/09, ordenando su respectiva notificación y publicación. _____

Lo que certifico en cumplimiento al acuerdo del Pleno que consta en el acta correspondiente a la sesión pública celebrada en la fecha antes referida y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 293, fracción V del Código Electoral del Estado de México.- **DOY FE.**---Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de junio del dos mil nueve.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**LIC. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA****(RUBRICA).**

TEEM

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

JURISPRUDENCIA
POR REVALIDACIÓN**CLAVE DE CONTROL:** TEEMEX.JR.ELE 17/09**FECHA DE SESIÓN:** Cuatro de junio de dos mil nueve**MATERIA:** Electoral**FUENTE:** Jurisprudencia de primera época

FAMA PÚBLICA Y RECONOCIDA PROBIIDAD. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. Cuando en una controversia jurisdiccional electoral se cuestione que el candidato que resultó electo no cumple con el requisito de ser de reconocida probidad y buena fama pública, a que se refiere la fracción III del artículo 119 de la Constitución Local, es necesario tener en cuenta que, la fama pública se presume, al igual que la reconocida probidad. Quien sostenga que alguien no tiene esa calidad en su vida debe acreditarlo; esto con apoyo en el principio general consistente en que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que quien se pronuncie contra una presunción debe acreditar su dicho. Ahora bien, como la materia controvertida en este caso se refiere al conjunto de actos y hechos en que interviene una persona en su relación con los demás integrantes del núcleo social, los medios de prueba que se aporten deben producir convicción en el juzgador, de manera que no quede lugar a duda sobre la deshonestidad.

Segunda Época.

Recurso de Inconformidad RI/86/96. 9 de diciembre de 1996. Unanimidad de Votos.

Recurso de Inconformidad RI/91/96. 9 de diciembre de 1996. Unanimidad de Votos.

Recurso de Inconformidad. RI/101/96. 30 de noviembre de 1996. Unanimidad de Votos.

La suscrita, licenciada Martha Alicia Ortega Villa, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México, _____

----- **C E R T I F I C A :** -----

Que en sesión pública celebrada el cuatro de junio del dos mil nueve, los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal Electoral, por unanimidad de votos, aprobaron y declararon obligatoria la jurisprudencia por revalidación en materia electoral transcrita con antelación, a la cual le fue asignada la clave de control TEEMEX.JR.ELE 17/09, ordenando su respectiva notificación y publicación. _____

Lo que certifico en cumplimiento al acuerdo del Pleno que consta en el acta correspondiente a la sesión pública celebrada en la fecha antes referida y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 293, fracción V del Código Electoral del Estado de México.- **DOY FE.**---Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de junio del dos mil nueve.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**LIC. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA**
(RUBRICA).

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de MéxicoJURISPRUDENCIA
POR REVALIDACIÓN**CLAVE DE CONTROL: TEEMEX.JR.ELE 18/09****FECHA DE SESIÓN: Cuatro de junio de dos mil nueve****MATERIA: Electoral****FUENTE: Jurisprudencia de primera época**

JUICIO DE INCONFORMIDAD. ES IMPROCEDENTE LA PRESENTACIÓN DE MÁS DE UNO TRATÁNDOSE DE LA MISMA CAUSA DE PEDIR. El artículo 301, fracción III del Código Electoral del Estado de México, establece que para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos electorales y la exactitud de los resultados de las elecciones, se podrá interponer el Juicio de Inconformidad para impugnar los resultados de los cómputos municipales; pedir la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas; y para solicitar la nulidad de elecciones de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos. Sobre el particular, la ley establece que se puede interponer el Juicio de Inconformidad; dicha norma fue redactada por el legislador en singular y no en plural, esto es, no existe derecho para interponer más de un medio de impugnación, lo anterior se corrobora con la lectura del artículo 308 que inicia de la siguiente forma: "El Juicio de Inconformidad..." por consiguiente, debe concluirse que los partidos políticos sólo pueden promover cuantitativamente uno. Por lo tanto, cuando un partido político interpone contra el mismo acto una segunda impugnación esta adquiere el carácter de ampliación, por consiguiente debe ser desestimada por haber operado la preclusión del derecho. El Código Electoral del Estado de México, establece procedimiento y tramitación específica para que los partidos políticos interpongan los medios de impugnación previstos en la ley, para combatir determinados actos de las autoridades encargadas de organizar y llevar a cabo las elecciones. La legislación electoral no autoriza la posibilidad de que los partidos políticos dentro del plazo para interponer un recurso legal, puedan hacerlo más de una ocasión; tampoco es posible que el partido político pueda elegir diversos momentos dentro del plazo electoral para interponer recursos de manera sucesiva contra un mismo acto. El Estatuto Electoral, establece distintas etapas para realizar actos procesales, de modo que cuando éstos se ejercen, aquellas quedan concluidas y se inicia la siguiente. Lo anterior es así, si se toma en consideración que cuando se presenta un medio de impugnación en el que se expresan las inconformidades, este hecho trae como consecuencia que se termine la etapa impugnativa, e inicie el trámite siguiente, darle publicidad al recurso, una vez que se ha cumplido con esta obligación legal y recibidos los escritos de los partidos políticos que tengan intereses opuestos a los de la parte impugnante, el Consejo respectivo deberá remitir el expediente al Tribunal Electoral para su substanciación y resolución; en estas condiciones, no es legal que una vez interpuesto un medio de impugnación contra un acto, con posterioridad se pueda interponer otro impugnando aquel, porque de ser así se estaría volviendo a la etapa que ha concluido y se provocaría que los plazos de publicidad quedarán al arbitrio de las partes, hecho que es inaceptable; por lo tanto, lo procedente es desestimar cualquier instancia que contenga la misma causa de pedir presentada con posterioridad al primer juicio de inconformidad, porque el partido promovente, está pretendiendo hacer valer un derecho que ya fue agotado, aún cuando no se haya cumplido el plazo para interponer el recurso.

Segunda Época.*Juicio de Inconformidad JI/25/2003 y JI/26/2003 Acumulados. 10 de abril de 2003. Unanimidad de Votos.**Juicio de Inconformidad JI/58/2003 y JI/59/2003 Acumulados. 10 de abril de 2003. Unanimidad de Votos.**Juicio de Inconformidad JI/39/2003 y JI/40/2003 Acumulados. 17 de abril de 2003. Unanimidad de Votos*

La suscrita, licenciada Martha Alicia Ortega Villa, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México, -----

C E R T I F I C A :-----

Que en sesión pública celebrada el cuatro de junio del dos mil nueve, los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal Electoral, por unanimidad de votos, aprobaron y declararon obligatoria la jurisprudencia por revalidación en materia electoral transcrita con antelación, a la cual le fue asignada la clave de control TEEMEX.JR.ELE 18/09, ordenando su respectiva notificación y publicación. -----

Lo que certifico en cumplimiento al acuerdo del Pleno que consta en el acta correspondiente a la sesión pública celebrada en la fecha antes referida y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 293, fracción V del Código Electoral del Estado de México.- **DOY FE.**-----Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de junio del dos mil nueve.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**LIC. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA****(RUBRICA).**

TEEM**JURISPRUDENCIA
POR REITERACION****CLAVE DE CONTROL: TEEMEX.J.ELE 15/09****FECHA DE SESIÓN: Cuatro de junio de dos mil nueve****MATERIA: Electoral****FUENTE: Tesis Relevante de Segunda Época**

CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. ES INNECESARIO QUE SU ESTUDIO SE REALICE EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO. El Tribunal Electoral del Estado de México, con el propósito de agotar el principio de exhaustividad a que se encuentran obligadas las autoridades electorales, y con entera independencia de que hayan o no sido alegadas por las partes, se debe abocar al estudio de los presupuestos procesales y las causales de improcedencia establecidas en el artículo 317 del Código Electoral vigente en la entidad, sin que ello presuponga que tal análisis deba realizarse precisamente en el orden que guardan las hipótesis normativas correspondientes en el precepto referido, ya que lo trascendente no es el método empleado por el juzgador para el análisis de las cuestiones sujetas a su decisión, sino que ellas sean examinadas.

Segunda Época.

Recurso de apelación. RA/07/05-06. Partido de la Revolución Democrática. 29 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Arturo Bolio Cerdán, Secretario: Juan Carlos Conzuelo Jiménez.

Recurso de apelación. RA/16/05-06. Partido de la Revolución Democrática. 01 de septiembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Arturo Bolio Cerdán, Secretario: Juan Carlos Conzuelo Jiménez.

Recurso de apelación. RA/01/2009. Partido del Trabajo. 29 de abril de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Luz María Zarza Delgado, Secretaria: Rocío Martínez Bastida.

La suscrita, licenciada Martha Alicia Ortega Villa, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México, -----

CERTIFICA:-----

Que en sesión pública celebrada el cuatro de junio del dos mil nueve, los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal Electoral, por unanimidad de votos, aprobaron y declararon obligatoria la jurisprudencia por reiteración en materia electoral transcrita con antelación, a la cual le fue asignada la clave de control TEEMEX.J.ELE 15/09, ordenando su respectiva notificación y publicación. -----

Lo que certifico en cumplimiento al acuerdo del Pleno que consta en el acta correspondiente a la sesión pública celebrada en la fecha antes referida y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 293, fracción V del Código Electoral del Estado de México.- **DOY FE.**---Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de junio del dos mil nueve.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**LIC. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA**
(RUBRICA).

**JURISPRUDENCIA
POR REITERACION****CLAVE DE CONTROL: TEEMEX.J.ELE 19/09****FECHA DE SESIÓN: Cuatro de junio de dos mil nueve****MATERIA: Electoral****FUENTE: Sentencia**

MONITOREOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. POR SÍ MISMOS SON INSUFICIENTES PARA DEMOSTRAR EL EXCESO EN EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA. El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 162, establece que los monitoreos de medios de comunicación que realiza el Instituto tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos; que éstos servirán para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña; que para su realización, el Instituto podrá auxiliarse de empresas externas, así como que se realizará el monitoreo de la propaganda de los partidos políticos colocada en bardas, anuncios, espectaculares, postes, unidades de servicio público y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes. Acorde con lo dispuesto en los artículos 326, 327 y 328 párrafos primero y tercero, del Código Electoral vigente en el Estado de México, los referidos monitoreos sólo harán prueba plena, cuando con los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados. De lo que se desprende que dichos monitoreos constituyen solamente un indicio y no una prueba plena para determinar el probable rebase de topes de campaña de un partido político, coalición o candidato. Dicho de otra manera, como único medio de convicción, los monitoreos aludidos son insuficientes para demostrar el exceso en el tope de gastos de campaña.

Segunda Época.

Juicio de Inconformidad. JI/33/2006, JI/39/2006 y JI/40/2006 Acumulados. Coalición "Alianza por México" y otros. 29 de abril del 2006. Unanimidad de Votos. Ponente: Jesús Antonio Tobías Cruz.

Juicio de Inconformidad. JI/95/2006, JI/99/2006 y JI/100/2006 Acumulados. Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina y otros. 01 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Saúl Mandujano Rubio.

Juicio de Inconformidad. JI/61/2006, JI/66/2006, JI/71/2006, JI/72/2006 y JI/120/2006 Acumulados. Partido Acción Nacional y otros. 02 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Samuel Espejel Díaz González.

La suscrita, licenciada Martha Alicia Ortega Villa, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México, -----

CERTIFICA:-----

Que en sesión pública celebrada el cuatro de junio del dos mil nueve, los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal Electoral, por unanimidad de votos, aprobaron y declararon obligatoria la jurisprudencia por reiteración en materia electoral transcrita con antelación, a la cual le fue asignada la clave de control TEEMEX.J.ELE 19/09, ordenando su respectiva notificación y publicación. -----

Lo que certifico en cumplimiento al acuerdo del Pleno que consta en el acta correspondiente a la sesión pública celebrada en la fecha antes referida y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 293, fracción V del Código Electoral del Estado de México.- **DOY FE.**-----Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de junio del dos mil nueve.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1082/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN BAUTISTA ARCE SANCHEZ en contra de CARLOS ROMERO MORALES y JACINTA BADILLO OLGUIN, y se señalaron las doce horas del día veintiséis de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en la calle Felipe Vinicio Berriozábal, manzana cuarenta (40), lote cuarenta y tres (43), casa tres (3), del conjunto Los Héroes, colonia San Francisco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este tribunal, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.-Ecatepec, Estado de México, veinte de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

745-A1.-5, 10 y 16 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 695/2008.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovidas por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CANO NUÑEZ PEDRO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, el expediente número 695/2008, mediante proveídos de fecha veinticuatro de abril del año en curso, se ordena sacar a remate el inmueble hipotecado ubicado en casa marcada con el número treinta y uno, ubicada en el lote dos, manzana ocho, de la calle Paseo de Los Eucaliptos, marcada con el número oficial veintitrés, del conjunto habitacional horizontal del condominio denominado Loma Bonita, en el Fraccionamiento Santa Bárbara Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, Código Postal 56535, Estado de México, se señalan las once horas del día dos de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, siendo el precio del avalúo, la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo. Se convocan postores.

México, Distrito Federal, a 11 de mayo del 2009.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

2062.-10 y 22 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, señaló las diez horas del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT antes MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de ENRIQUE VEGA GONZALEZ y VALENTINA HERNANDEZ MORALES, expediente 006/2001, respecto al inmueble ubicado en manzana número 2, lote "B", departamento número 2, ubicado en la calle de Faisán Norte sin número oficial, colonia Llano de los Báez, C.P. 55050, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo la cantidad del avalúo la suma de \$ 291,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin fijación a tipo.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 26 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

2061.-10 y 22 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 472/00.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V. vs. CAMACHO HERRERA GILBERTO, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en Avenida Fresnos número 82-A, lote 15-B, manzana 28, colonia Jardines de San Mateo, municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, C.P. 53240, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Convóquese postores.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del D.F., y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 20 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

2063.-10 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ESMERALDA REYES MORALES.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor CUAUHTEMOC VARGAS LOPEZ, bajo el expediente 1601/08-1, promueve en su contra el juicio de ordinario civil, divorcio necesario,

demandándole en su contra las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial en términos de lo previsto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos:

I.- Con fecha veintiuno de octubre del año dos mil, contrae matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con ESMERALDA REYES MORALES, ante el Oficial del Registro Civil número 1, de Tultitlán, Estado de México, lo que se acredita con el acta de matrimonio B804617. II.- Durante el matrimonio no procreamos hijos ni adquirimos bienes muebles ni inmuebles. III.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle de Tlalmanalco, manzana 37, lote 7, colonia La Sardaña, municipio de Tultitlán, Estado de México. IV.- Ahora bien, en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil, mi cónyuge ESMERALDA REYES MORALES, abandonó sin motivo ni justificación alguna nuestro domicilio conyugal, habiéndome manifestado días antes que ya no era su deseo vivir con el suscrito ya que nuestro matrimonio había sido un error, sin que desde esa fecha y hasta la actualidad haya tenido conocimiento de su paradero, habiendo pasado un período prácticamente de ocho años de separación entre los cónyuges interesados en el presente juicio, actualizándose en consecuencia los extremos previstos por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México.

A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del catorce de mayo del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Se expide el presente a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

771-A1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DEMANDADO: EZEQUIEL LANDARTE RUIZ.

EMPLAZAMIENTO.

En autos del expediente 984/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por JUAN CARLOS PAGAZA GRANADOS o SANTOS JUAN CARLOS PAGAZA GRANADOS y ARACELI DELFINA ARTEAGA MARTINEZ DE PAGAZA, en contra de EZEQUIEL LANDARTE RUIZ, demanda la rescisión de contrato de compraventa de fecha primero de septiembre de 1993, respecto del inmueble sito en la calle de Azaleas número 68, lote 36, manzana XII, fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco, México, asimismo demanda la

desocupación y entrega del citado inmueble, el pago de la renta mensual a partir del mes de octubre de 1993, pago de una indemnización por concepto del deterioro del inmueble, así como el pago de una indemnización de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a lo pactado en la cláusula sexta del contrato de mérito, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, la devolución de la línea telefónica correspondiente al número 8740955, lo anterior en base a los siguientes HECHOS: en fecha primero de septiembre del año mil novecientos noventa y tres la parte actora celebró contrato de compraventa con el ahora demandado EZEQUIEL LANDARTE RUIZ, respecto del inmueble antes citado, mismo que cuenta con una superficie de 135.00 (ciento treinta y cinco metros cuadrados) argumentando que el precio de la operación fue la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), afirmando la actora que nunca fue notificado para la firma de la escritura respectiva a favor de su contraparte y además esta nunca ha dado cumplimiento a lo establecido en el contrato de compraventa citado, de pagar el precio de la cosa, en consecuencia el Juez ordena emplazar y notificar a EZEQUIEL LANDARTE RUIZ, por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado haciéndole saber a los demandados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

771-A1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
MEGAN LOUISE STROUP.

El actor JUAN RESENDIZ ARIAS, interpuso demanda en el expediente 1364/2007, relativo al juicio ordinario civil, guarda y custodia en contra de MEGAN LOUISE STROUP, reclamándose la siguiente prestación: A) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva. B) La pérdida de la patria potestad. C) El pago de gastos y costas. Con fecha doce de julio del año dos mil tres, el suscrito y la hoy demandada contrajimos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, manifestamos a su respetable señoría que bajo protesta de decir verdad que de dicho matrimonio procreamos una hija de nombre AALIYAH LUISA RESENDIZ STROUP, manifiesto a su respetable usía que unos meses después de que contrajimos matrimonio la vida en común con la hoy demandada era llevadera tornándose incompatible cuando empezaron los problemas pues era una persona desatendida desobligada, siendo que el motivo de la separación fue por que ella ya había procreado dos hijos con diferente persona, siendo que me fue infiel con el papa de uno de sus hijos, al irse me dejó con su hijo y mi menor hija, pasados seis meses la hoy demandada regresó únicamente por su hijo dejándome a mi hija, y se volvió a ir, tiempo desde el cual no la hemos vuelto a ver, he de hacer de su conocimiento que su adicción le ha hecho perder la custodia del niño que hasta entonces vivía con la hoy demandada. En otro orden de ideas he de hacer de su conocimiento que el suscrito no se nada de el paradero de la hoy

demandada, desde el día 19 de enero del año dos mil cinco el suscrito y la hoy demandada MEGAN LOUISE STROUP, asimismo hago de su conocimiento que el suscrito cumplo con mi obligación que es dar alimentos, vestido, calzado a mi hijo, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ecatepec de Morelos, México, 03 de junio del 2009.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.
771-A1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SALVADOR PEREZ BUENROSTRO, promueve por su propio derecho, en el expediente 461/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de usucapión, sobre el terreno sin denominación, el cual se encuentra ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 201.78 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.55 metros con propiedad de la señora Esperanza Pérez Pérez Tejada, al sur: 13.50 metros con propiedad de la señora Ursula Márquez viuda de Pérez, al oriente: 15.00 metros con propiedad de Esperanza Pérez Pérez Tejada, y al poniente: 13.50 metros con calle privada, encontrándose este terreno truncado en el lado noroeste, con una diagonal de 1.65 metros.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de mayo de dos mil nueve, ordenó la publicación de la solicitud de CONSUMACION DE USUCAPION, promovida por SALVADOR PEREZ BUENROSTRO, respecto de que se ha consumado la propiedad en su favor por la inscripción de la posesión previa sobre el bien inmueble antes descrito, así como la declaración de propietario respecto del inmueble objeto del presente procedimiento; por lo que publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los tres días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

772-A1.-10 y 15 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O
D E E M P L A Z A M I E N T O**

En los autos del expediente 32/2009, relativo al juicio sucesorio, intestamentario a bienes de CARLOS EDUARDO ROSALES PARAMO, por las razones y motivos que indica, el Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba, con residencia

en Tecamac, Estado de México, por auto de fecha quince de abril de dos mil nueve, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que en fecha diecinueve de enero del dos mil nueve se tiene por presentada a FORTUNATA PARAMO NAVARRETE quien denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS EDUARDO ROSALES PARAMO, por lo que en auto de fecha quince de abril del dos mil nueve y toda vez que no se localizó el paradero de SILVIA REBECA FONSECA SANCHEZ y ROSA MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ, emplácese por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, previniendo para el caso de que pasado el tiempo del emplazamiento y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide a los veintidós días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

615-B1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 249/2009.
DEMANDADO: ARTEMIO HERNANDEZ SALTO.

MARIA GUADALUPE RANGEL SUAREZ, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 37, de la manzana número 24, ubicado en calle Santa Anita número oficial 222, colonia Metropolitana, tercera sección de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros con lote 36, al sur: en 16.00 metros con lote 38, al oriente: en 8.00 metros con calle Santa Anita, al poniente: en 8.00 metros con lote 20, con una superficie total de: 128.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato de donación que realizó con el demandado ARTEMIO HERNANDEZ SALTO, el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve y desde la fecha indicada posee el inmueble en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

616-B1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 173/2008.
PRIMERA SECRETARIA.

GUADALUPE CRUZ CABRERA, promueve en la vía ordinaria civil, usucapión de ALFREDO OBREGON PAZ, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO e IGNACIO ESPINOZA CARDONA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto de la fracción de terreno número 3 del lote 13, de la manzana 8-D, del fraccionamiento Lomas de San Esteban, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros y colinda con la tercera cerrada de Gorriones, al sur: 8.00 metros y colinda con lote 12, al oriente: 16.00 metros y colinda con lote 13, fracción 4, y al poniente: 16.00 metros y colinda con lote 13, fracción 2. Con una superficie total de: 128.00 metros cuadrados. B) Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, México, para que me sirva de título de propiedad, previa la cancelación y tildación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada, señores ALFREDO OBREGON PAZ, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO e IGNACIO ESPINOZA CARDONA.

Se hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este lapso no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Texcoco, Estado de México, a cuatro de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primera Secretaría Judicial, Licenciada en Derecho María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

617-B1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ANTES DENOMINADA HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PATONI PARTIDA VICTOR HUGO y OTRA, expediente número 318/06, mediante proveídos de fecha doce de mayo de dos mil nueve, el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó que con fundamento en el artículo 564, se procede a convocar postores, para que concurran a la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en calle de Paseo de la Noria número oficial 28, lote 8, manzana 48, casa "A" del Conjunto Urbano "San Buenaventuras", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalándose las trece horas del día dos de julio del año en curso, y con fundamento en el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se ordenó publicar los edictos por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, a efecto de

convocar postores, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, el cual asciende a la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tomar parte en la subasta los licitados deberán exhibir previamente a la audiencia de remate billete de depósito de por lo menos diez por ciento el valor de los bienes, base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos y con fundamento en el artículo 572 del ordenamiento civil citado, gírese exhorto al Juez competente, en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos ordenados en los sitios de costumbre, puertas del juzgado y periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 25 de mayo del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

2032.-10 y 22 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 317/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), promovido por MARGARITA GARCIA CAMACHO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Berros, municipio de Villa Victoria, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 162.00 mts. y colindaba con Cecilio Martínez y Faustino Salgado y actualmente con Cruz Sánchez y carretera, al sur: 185.50 mts. colindaba con Fabián Alvarez y actualmente con camino, al oriente: 166.00 mts. y colindaba con Rodolfo González y actualmente Guillermo González Galicia y David López, y al poniente: tiene dos líneas la primera: 100.00 y colindaba con Alberto Domínguez y otra línea de 42.00 mts. colindaba con Albino Reyes y actualmente ambas líneas con carretera, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2033.-10 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA LUISA VEGA LUNA.

ARTURO FERNANDEZ VEGA, en el expediente marcado con el número 614/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 18 dieciocho, de la manzana 65 sesenta y cinco, ubicado en calle Narvarte, número 105 ciento cinco, colonia Metropolitana Tercera Sección de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.25 diecisiete punto veinticinco metros y linda con lote 19 diecinueve, al sur: 17.25 diecisiete punto veinticinco metros y colinda con lote 17 diecisiete, al oriente: 08.00 ocho metros con lote treinta y nueve 39, al poniente: 8.00 ocho metros con calle Narvarte, con una superficie total de: 138 ciento treinta y ocho metros cuadrados, argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 05 cinco de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en la cantidad de \$210,000.00 DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL de aquel entonces, pagado en esa fecha, entregándole el vendedor la posesión física, jurídica y virtual del inmueble, que lo posee de forma pública, continua, pacífica y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once 11 días del mes de mayo del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

2035.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. JUSTINO HERMENEJILDO PEREZ PALMA.

KATIA PEREZ AGUILAR, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 113/09, demanda de JUSTINO HERMENEJILDO PEREZ PALMA, la usucapión, del lote de terreno número 7, manzana 2, ubicado en avenida Nezahualcóyotl, número 13, de la colonia Atlacomulco, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 136.00 m2 ciento treinta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 8, al sur: 17.00 con lote 6, al oriente: 8.00 con lote 48, al poniente: 8.00 metros con calle Nezahualcóyotl, fundándose en los siguientes hechos: con fecha 5 de marzo del 2000, celebró contrato privado de compraventa con el señor JUSTINO HERMENEJILDO PEREZ PALMA, respecto del lote descrito, que en la misma fecha se le entregó la posesión física, jurídica y virtual del inmueble, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 828, volumen 201, libro primero, sección primera, de fecha 13 de septiembre de 1990, a nombre de JUSTINO HERMENEJILDO PEREZ PALMA, desde que adquirió el lote de terreno a la fecha a ejercido actos de dominio le ha dado mantenimiento y ha pagado sus cooperaciones e impuesto predial, suministro de agua potable, que su posesión ha sido pública, continua, pacífica y de buena fe, en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

2036.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE NUMERO: 316/08.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de mayo del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROSAURA AVALOS ORTEGA y AURELIO SKIU TELLEZ, con número de expediente 316/08, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dos de julio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble sujeto a hipoteca identificado como: departamento número 6, del edificio cuatro del condominio marcado con el número 6 de la calle sin nombre, lote número 2, de la manzana uno, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad atento a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido que la citada diligencia de remate se llevará a cabo en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, cuarto piso, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha señalada para el remate.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.

2037.-10 y 22 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este Juzgado por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ELIZABETH ZAMUDIO SALINAS y OTRO, expediente número 1123/2007, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en Habitación de interés social identificada con la letra B, del lote número 9, de la manzana 23, ubicada en la calle Circuito Real de Colima en el fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día dos de julio del año dos mil nueve, cuyo precio de avalúo es la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, (se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para

participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-México, D.F., a 18 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica.

2038.-10 y 22 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

ACTOR: HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.
DEMANDADO: MARIA ADORACION OLIVERA MEJIA.
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA.

EXPEDIENTE: 73/2005.
SECRETARIA "A".

El LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó el proveído que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a doce de mayo del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y como se pide para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dos de julio del año en curso, por así permitirlo la agenda de audiencias de este juzgado, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha veintitrés de marzo último a fojas 197 del expediente, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy Fe.-

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del dos mil nueve.

A sus autos el expedientillo de cuenta y tomando en consideración que se mandó reservar diverso ocurso, este se acuerda en el sentido: Que tomando en consideración el contenido de diversa resolución de fecha dieciocho de febrero último dictada por la décima sala civil de este Tribunal como lo pide el apoderado de la actora, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en Casa Habitación en condominio. Privada en Condominio, siendo la vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial 4 de las calles de Colinas de los Brezos construido sobre el lote de terreno número 208 de la manzana 2 del Conjunto Urbano de interés social San Buenaventura; Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 72.608 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete en siete días hábiles debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$288,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señala, para los efectos legales conducentes, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate debiéndose realizar las publicaciones en los

lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.- La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

2039.-10 y 22 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 208/07, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ROLDAN GARCIA, el C. Juez 55 de lo Civil, por autos de fechas ocho y veinte de mayo del año en curso, señaló con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles las doce horas del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo sobre el departamento número 40, localizado en el primer nivel número oficial 8, de la calle sin nombre, lote de terreno 10 de la manzana 9, del conjunto habitacional "Los Héroes", C.P. 56530, municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de \$151,900.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

2040.-10 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Que en los autos del expediente 363/09, promovido por JENY GONZALEZ ALVA, relativo al procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, de un inmueble denominado "Ixotilla", ubicado en avenida Maninalco sin número, Tlachinolpca, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, México, que lo adquirió el dos de septiembre del dos mil, de la señora CATALINA ROLDAN CORTES, y lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.8 metros y colinda con Emma Alva Montiel, al sur: 12.44 metros colinda con María Guadalupe González Alva, al oriente: 10.40 metros colinda con avenida Maninalco, al poniente: 10.15 metros y colinda con María de Jesús Alva Montiel. Con una superficie aproximada de: 130.00 ciento treinta metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Otumba, México, a veintisiete de mayo del 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

2041.-10 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

**FRANCISCO ESPINOZA ORTEGA y FRACCIONAMIENTO
AZTECA S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapción, en el expediente número 35/2008, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva en la figura de usucapción, respecto del lote de terreno ubicado en calle Topanecas, lote 11, manzana 525, ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Que se lo declare al suscrito en sentencia definitiva, propietario del lote de terreno mencionado; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos del mes de junio del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2042.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LOPEZ LOPEZ JULIO, expediente número 342/03, y en cumplimiento a los autos de fechas veinticinco y quince de mayo del año en curso el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía consistente en la vivienda A del condominio dúplex 12 de la manzana 14 construido sobre el lote doce marcado con el número oficial cinco de la calle B de Ahuehuetes del conjunto urbano de tipo de interés social denominado San Buena Ventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo que es de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de julio del año en curso.-Notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por medio de edictos que deberán publicarse en periódico El Universal Gráfico, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-Atentamente, México, D.F., a 27 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

2043.-10 y 22 junio

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 305/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) promovido por MAURA ANTONIA DAVILA VALDEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble consistente en un inmueble ubicado en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, México que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.70 mts. colinda con Lucía Nava Pascacio; al sur: 21.70 mts. colinda con calle José Mariano Michelena; al oriente: 134.77 mts. colinda con Gustavo Gálvez Rojas; y al poniente: 134.50 mts. colinda con Carlos Martínez Contreras y Leonardo Fuentes Quintana, teniendo una superficie total de: 2,923.94 m2. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica

2044.-10 y 15 junio

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 24/2008, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ROSARIO SANDRA LUZ VELASQUEZ MARINO, en contra de ESTHER REZA MORENO, JOSE PABLO IRIAR BENITEZ y MICHEL IRIAR REZA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día uno de julio de dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la calle prolongación Moctezuma número ciento dieciséis, Fraccionamiento "La Mora", en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales, partida número 73-1148, sección primera, libro primero, volumen XV (quince romano), de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.37 metros con lote cuarenta, al sur: 10.00 metros con calle Moctezuma, al oriente: 23.00 metros con calle del Caño, al poniente: 23.00 metros con lote número dos, con una superficie total de: 230.45 metros cuadrados. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado y en la tabla de ese juzgado por una sola vez, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$671,500.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, cuatro de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2060.-10 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A TOMAS GRANADOS ROMERO.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 327/08, relativo al juicio ordinario civil promovido por TOMAS JORGE VALDES SALAZAR, se ordenó mediante auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a TOMAS GRANADOS ROMERO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguiente:

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial que lleve a cabo su Señoría y en la que se establezca que el suscrito tiene mejor derecho sobre la propiedad y dominio del bien inmueble que se ubica en el departamento marcado con el número 502, constituido en el edificio B, del condominio ubicado en la calle de Galileo Galilei, del Fraccionamiento Torres de San Lorenzo, ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, en el distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especificaran en los hechos correspondientes, lo anterior en virtud de que soy legítimo propietario, atento al título de propiedad que en copia fotostática certificada del original se anexa al presente libelo y que sirve de base para la tramitación de este juicio. B).- Derivado y como consecuencia de la declaración a que se refiere la presente inmediata anterior, la entrega y desocupación del referido bien inmueble con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que por concepto de uso o renta mensual deberán de pagar los demandados desde el quince de julio de dos mil seis, fecha en que se le notificó a la señora MARIA GUADALUPE MARTINEZ ESQUIVEL que debería de desocupar el inmueble que se ubica en el departamento marcado con el número 502, constituido en el edificio B, del condominio ubicado en la calle de Galileo Galilei, del fraccionamiento Torres de San Lorenzo, ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, en el distrito de Toluca, Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- En fecha siete de marzo del año dos mil seis (como consta en la declaración "III", del contrato de compraventa Ad-Corpus), adquirí en compraventa el departamento marcado con el número 502, constituido en el edificio B, del condominio ubicado en la calle de Galileo Galilei, del fraccionamiento Torres de San Lorenzo, ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, en el distrito de Toluca, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa ad-corpus, de mi vendedor, "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, quien estuvo representado por el señor ARMANDO AZPIRI GONZALEZ y la LICENCIADA ADRIANA SOLORZANO DE LA TORRE, los cuales tienen poderes generales para pleitos y cobranzas, el primero de los nombrados en términos del instrumento número cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, volumen un mil ciento sesenta y dos, y la segunda de las mencionadas, del instrumento número cincuenta y un mil ciento veinticuatro, volumen un mil ciento treinta y dos, los cuales fueron otorgados ante la fe pública, del Notario Número Uno, Licenciado Roberto Núñez y Banderas, en la ciudad de México, Distrito Federal, tal y como lo acreditaron y se menciona a fojas cuatro y cinco, en los incisos "a y b", relativos a la existencia legal y personalidad, en el instrumento número treinta y ocho mil ciento cincuenta y tres, volumen seiscientos noventa y tres, que otorgara el Notario Público, Número Quince, Licenciado Victor Manuel Lechuga Gil, del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México. 2.- Las medidas y colindancias del citado inmueble son las siguientes: al norte: 5.30

m (cinco metros treinta centímetros), con departamento 501-B, (quinientos uno guión B), y 1.75 m (un metro setenta y cinco centímetros) con fachada norte con vacío, al sur: 5.30 m (cinco metros treinta centímetros), con departamento 503-B (quinientos tres guión B), y 1.75 m (un metro setenta y cinco centímetros), con pasillo interior de circulación, al oriente: 6.20 m (seis metros veinte centímetros) con fachada oriente y con el vacío, al poniente: 6.20 m (seis metros veinte centímetros) con pasillo de circulación del cubo de Luz Central. Abajo con loza de entre piso, con el departamento 402-B, (cuatrocientos dos guión B) y arriba con loza de azotea, con una superficie de 43.71 m² (cuarenta y tres metros setenta y un centímetros cuadrados). 3.- El citado contrato de compraventa se formalizó ante el Notario Público Número Quince, Licenciado Victor Manuel Lechuga Gil, del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, tal y como se acredita con las copias fotostáticas certificadas del instrumento original número treinta y ocho mil ciento cincuenta y tres, volumen seiscientos noventa y tres, que otorgara (anexo uno). 4.- Dicho contrato de compraventa fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de México, en el libro primero, sección primera, volumen 518, partida 654, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil seis. 5.- Así mismo es de mencionar que los demandados se les notificó de la presente compraventa, el quince de julio de dos mil seis y sabedores del mismo, la señora MARIA GUADALUPE MARTINEZ ESQUIVEL, se comprometió a desocupar con su familia el inmueble de mi propiedad, descrito en el hecho uno de la presente demanda el dos de agosto del año dos mil seis, tal y como le consta a los testigos RUBEN GARCIA ALVAREZ, OSVALDO SAMUEL FLORES FLORES y GILBERTO FLORES FLORES, que presenciaron los hechos mencionados. 6.- Y una vez que feneció el término que se le concediera a los ahora demandados, me presente a tomar posesión del citado inmueble de mi propiedad, pero es el caso que indebidamente la señora MARIA GUADALUPE MARTINEZ ESQUIVEL, con sus menores hijos, continuaban ocupando el inmueble de mi propiedad descrito en el hecho uno del presente escrito de demanda, debido a esa situación en diversas ocasiones de manera extra judicial, le pedí que me entregará el multicitado inmueble, negándose tajantemente a hacerlo y como en fecha primero de febrero del año dos mil siete, me manifestó la demandada que no iban a desocupar el citado inmueble, porque ella y su esposo TOMAS GRANADOS ROMERO, eran los dueños ya que se lo habían comprado a VALENTIN MARIN HUERTA, me vi obligado a promoverles medios preparatorios a juicio ordinario civil, juicio que se ventilo en el expediente listado con el numeral 70/07, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia tal y como lo acredito con las copias fotostáticas certificadas que se anexan a la presente, de donde se desprende que los ahora demandados MARIA GUADALUPE MARTINEZ ESQUIVEL y TOMAS GRANADOS ROMERO, manifiestan entre ellos mismos contradictoriamente la supuesta manera de cómo adquirieron el multicitado inmueble de mi propiedad tal y como puede ser observado en la declaración de la demandada que obra a fojas veinte y del demandado que obra a fojas cincuenta y dos y cincuenta y tres del expediente antes mencionado. (Anexo dos).

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por si, a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y boletín judicial, edictos que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación y boletín judicial, Toluca, México, a dos de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rubrica.

2050.-10. 19 y 30 junio

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DEL ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 244/2007.

En el juicio controversias en materia de arrendamiento inmobiliario promovido por PEÑA MARTINEZ DOLORES en contra de MARIA DEL CARMEN TORRES MARTINEZ y OTRA, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil nueve. Agréguese a sus auto II del expediente 244/2007, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se señalan las once horas del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la casa y terreno marcadas con el lote 32-A, de la manzana 24, ahora Plaza Tucán, número 11, del fraccionamiento Las Alamedas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, . . . sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'220,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en el avalúo que obra en autos y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes, y que es el monto de \$813,333.32 (OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor señalado del inmueble a rematar mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIERO, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos. . . Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo del Arrendamiento Inmobiliario, Maestro Justino Angel Montes de Oca Contreras ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

766-A1.-10 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio oral promovido por MALDONADO MARINO RIGOBERTO en contra de JOSE MUÑOZ SANCHEZ y MARIA LUISA RODRIGUEZ MURILLO DE MUÑOZ, expediente número 842/2006, se dictó auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio mismo que es el ubicado en Rancho Grande 3-A, lote 11, manzana 30, fraccionamiento San Antonio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$231,613.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil nueve, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente. Convocándose postores.-México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo del año dos mil nueve.-C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

766-A1.-10 y 22 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 485/07.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por CERON NUÑEZ MIGUEL ANGEL, en contra de GONZALO RODRIGUEZ LUIS y ELIAS MATAMOROS JUAN, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: casa B-Veintiocho, en condominio módulo B, construida sobre el lote dos, de la manzana cuatro del conjunto habitacional "Castillo de Aragón", ubicado en Avenida Morelos sin número, colonia Hacienda de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento de la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre sur, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 27 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

766-A1.-10 y 22 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE: 938/2006.
SECRETARIA "B".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ESPINOSA GONZALEZ LUIS JAVIER y OFELIA MONDRAGON TORRES, expediente 938/2006, obran entre otras constancias obran las siguientes que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil nueve. A sus autos el ocuro de cuenta. . . se señalan las diez horas del día dos de julio de la presente anualidad, para que tenga la celebración de la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble dado en garantía, debiéndose preparar la misma en los términos como se encuentra ordenado en autos. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el C. Juez. Doy fe.-Al calce dos firmas.

México, Distrito Federal, a trece de noviembre del dos mil ocho. Se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble dado en garantía hipotecaria, mismo que se encuentra identificado como departamento de interés social marcado con el número 503, edificio "A", sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical edificado sobre el lote 5, de la manzana 11,

denominado Peñasco, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado, "La Loma", ubicado en Boulevard La Loma con el número oficial 18, del pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, convocando postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que es el valor de avalúo, ordenó girar atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, . . . Notifíquese.-Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Al calce dos firmas.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en el periódico El Gráfico.-México, D.F., a 21 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Leonardo Durán Sánchez.-Rúbrica.

766-A1.-10 y 22 junio.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1148/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de ROSALES HERNANDEZ ALICIA, expediente número 1148/2007, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n): México, Distrito Federal a ocho de mayo del dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil nueve, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la vivienda de interés social progresivo "D" calle Retorno Ocho Brisa, número oficial seis D, lote de terreno número sesenta y ocho, manzana diecinueve del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo sirviendo como precio base la suma de \$100,900.00 (CIEN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a doce de mayo del dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

766-A1.-10 y 22 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 405/09.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MODESTO VIZUET MENDOZA y ROSAURA MAGADAN GONZALEZ, expediente número 405/2005, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a quince de mayo del dos mil nueve. Dada nueva cuenta con el expediente número 405/2005, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dos de julio del dos mil nueve, debiendo prepararse el mismo como se encuentra ordenado en auto de trece de abril del presente año.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Irma García Morales, que autoriza y da fe.-Otro auto.-México, Distrito Federal a trece de abril del dos mil nueve. A su expediente número 405/2005 escrito de cuenta de la parte actora ". . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dos de junio del dos mil nueve, respecto del departamento con el número oficial noventa y seis "E" de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, vivienda seis, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote nueve de la manzana treinta del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos primera sección, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y cajón de estacionamiento número seis. . . ." sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por peritos; ". . . convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información La Crónica de Hoy, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo" ". . . librese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. . . ."-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Irma García Morales que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

766-A1.-10 y 22 junio.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 048/2004.
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MONTES HERNANDEZ CARLOS, el C. Juez dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: México,

Distrito Federal, a veintidós de mayo del dos mil ocho.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones a que refiere, y se le tiene acusando la rebeldía de su contraria al no haber manifestado nada respecto de las vistas que se les mando dar con los dictámenes periciales rendidos en autos, en consecuencia y dado el estado de los presentes autos y como lo solicita se saca a remate el inmueble materia del presente juicio ubicado en: Departamento tipo 1, número 3, edificio M, lote 3, manzana X, segunda sección, colonia Hacienda San Francisco de Metepec, fraccionamiento San José La Pilita, municipio de Metepec, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles así como entre la última y la fecha de remate, así como en el periódico El Sol de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo más alto, siendo de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto.- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día quince de octubre del año dos mil ocho, día y hora señalado por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, glosado a foja 266 de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio. El C. Juez acuerda: Se tiene por hechas las manifestaciones del ocurso y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo precisado por el ocurso. el remate en segunda almoneda en el presente juicio, únicamente haciendo la precisión de que la cantidad base con la rebaja del veinte por ciento de la tasación. autoriza y da fe.-Otro auto.-México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero del dos mil nueve.-Dada cuenta con los presente autos, así mismo con el proveído de fecha doce de febrero del año en curso a foja 348 de los presentes autos, haciendo la precisión únicamente de que el domicilio preciso del inmueble de remate lo es en vivienda tipo I número 3, del edificio "M", lote 3, manzana 10, segunda sección Hacienda San Francisco de Metepec, fraccionamiento San José de la Pilita en el municipio de Metepec, Estado de México, precisión que se hace, y que deberá formar parte íntegra del proveído antes precisado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto.- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día treinta y uno de marzo del dos mil nueve, día y hora señalado por auto de fecha siete de enero del año en curso, glosado a foja 320 de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en el presente juicio. el C. Juez acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones del ocurso y tomando en consideración las manifestaciones vertidas, se señalan para que tenga verificativo el tercer remate en almoneda del inmueble materia del presente juicio las diez horas del día primero de junio del año en curso, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado por auto de fecha veintidós de mayo del año próximo pasado, únicamente haciendo la precisión que deberá realizarse únicamente sin sujeción a tipo, así mismo se denomina el inmueble departamento tipo I (romano), lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 584 del Código Procesal Civil.-Con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las once horas con quince minutos del día de la fecha que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión del C. Juez y de la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Otro auto.-México, Distrito Federal, a siete de mayo del dos mil nueve. se señala nuevamente para que tenga verificativo el remate en el presente juicio las diez horas del día dos de julio el año en curso, debiendo prepararse el mismo como se encuentra ordenado en autos que antecede.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Se publicarán los presentes edictos por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles así como entre la última y la fecha de remate, así como en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 18 de mayo del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

766-A1.-10 y 22 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOAQUIN GARCIA MERCHANT.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 20 veinte de mayo de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 199/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, guarda y custodia y pérdida de patria potestad, promovido por IMELDA LOPEZ PERALTA contra JOAQUIN GARCIA MERCHANT, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado JOAQUIN GARCIA MERCHANT, tomando como causal la separación de los cónyuges por más de un año, prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Sustantivo en vigor para nuestra entidad, b).- La guarda y custodia de la menor MELISSA GARCIA LOPEZ en virtud de que a la presente fecha el demandado C. JOAQUIN GARCIA MERCHANT lleva más de 14 catorce años sin que vea por el bienestar de sus hijos y le proporcione lo más elemental para su subsistencia, fundo mi pedimento en términos de lo señalado por el artículo 4.228 fracción II, inciso a) del Código Civil en vigor para nuestra entidad, c).- La pérdida de la patria potestad de la menor MELISSA GARCIA LOPEZ en virtud de que el demandado desde hace más de 14 catorce años ha dejado de cumplir con su obligación de dar alimentos a la menor antes referido, lo anterior con base en lo dispuesto por la fracción II del artículo 4.224 del Código Sustantivo en vigor para nuestra entidad, d).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2059.-10, 19 y 30 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 288/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por GUSTAVO GALVEZ ROJAS, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en la población de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.70 veintiún metros setenta centímetros con Blanca Sánchez Valencia, al sur: 21.74 veintiún metros setenta y cuatro centímetros con calle José Mariano Michelena, al oriente: 135.06 ciento treinta y cinco metros seis milímetros con Héctor Gálvez Rojas, al poniente: 135.00 ciento treinta y cinco metros con Osvaldo Gálvez Rojas, con una superficie de 2,933.05 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se

crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica. 2045.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 311/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ATALO SANCHEZ DURAN, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.60 metros colinda con Elodia Carbajal Alcántara, al sur: 18.60 metros colinda con calle Hombres Ilustres 12, al oriente: 18.30 metros colinda con Julia Moreno actual David Moreno y al poniente: 18.30 metros colinda con Gabina Vilchis actual Joaquín Zarco Vilchis, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2046.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 305/2009, relativo a un procedimiento judicial no contencioso, promovido por HECTOR GALVEZ ROJAS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, admitió la solicitud planteada por el promovente HECTOR GALVEZ ROJAS, en la vía y forma propuestas, a fin de justificar la posesión y por ende la propiedad del inmueble ubicado en la población de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.70 metros con Luis Reyes Nava y José Floro González Albino, al sur: 21.74 metros con calle José Mariano Michelena, al oriente: 135.35 metros con Rocio y Soledad Valdez Nava y Guadalupe Romero Rivera, al poniente: 135.06 metros con Gustavo Gálvez Rojas, con una superficie aproximada de 2,936.65 metros cuadrados, por lo que mediante proveído de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se ordenó su publicación de conformidad con el numeral 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, ordenándose su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Toluca, Estado de México, veintiséis de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2047.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 415/2009, la señora YESENIA GALINDO SANCHEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble

ubicado en la colonia Dos de Abril, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.35 metros con propiedad de Pedro López Blas, al sur: 8.35 metros con calle sin nombre, al oriente: 15.00 metros con Fabiola Galindo Sánchez, al poniente: 15.00 metros con propiedad de calle sin nombre, con una superficie total de 125.25 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a dos de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2051.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 578/2009.

MARCELA TRUJANO HUESCAS, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Santa Cruz", el cual se encuentra ubicado San Nicolás Tlaminca, actualmente calle Emperador número 6 en San Nicolás Tlaminca, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.30 metros con camino público, actualmente calle Progreso, al sur: 36.60 metros con Manuela Rodríguez Flores, al oriente: 55.00 metros con camino público actualmente calle Emperador y al poniente: 50.50 metros con Luis Flores Rodríguez, con una superficie total aproximada de 1,949.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a dos de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2053.-10 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. FERMIN CORDOVA SANCHEZ.

Se le notifica el juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por PATRICIA CABALLERO MONDRAGON en su contra.

En el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó el bajo expediente 69/2008, el juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por PATRICIA CABALLERO MONDRAGON, en contra de FERMIN CORDOVA SANCHEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que une a PATRICIA CABALLERO MONDRAGON y FERMIN CORDOVA SANCHEZ; b) Como consecuencia de lo anterior, la liquidación de la sociedad conyugal; c) La pérdida de la patria

potestad de su menor hijo de nombre CARLOS ADRIAN CORDOVA CABALLERO, quien actualmente cuenta con nueve años de edad; d) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y en un periódico de mayor circulación de este municipio; por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra. Asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

618-B1.- 10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CONRADO CRUZ GONZALEZ Y FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

BENITA SANTOS y ZENON IGNACIO LOPEZ MENDOZA, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 150/09, demanda de CONRADO CRUZ GONZALEZ y FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., la usucapión, del inmueble ubicado en calle Oriente Trece número 325, lote 25, manzana 140, con una superficie de 121.44 m2 CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.90 metros con lote 26, al sur: 14.90 metros con lote 24, al oriente: 8.35 metros con lote 6, al poniente: 7.95 metros con calle Oriente 13. Fundándose en los siguientes hechos: que el inmueble lo poseen en concepto de propietarios, en forma pacífica, continúa y pública por haber realizado un contrato de compraventa con el señor CONRADO CRUZ GONZALEZ el 28 de marzo de 1975, que le pago la cantidad de \$1,360.00 que el inmueble se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., bajo la partida 383, del volumen 4º, libro primero, sección primera, con fecha 8 de noviembre de 1965, transcripción del asiento 48, volumen 18, libro primero, sección primera de fecha 8 de octubre de 1962 de Texcoco, México. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a el primero de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

619-B1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAIME HERRERA GRANO y MARIA DEL SOCORRO TORRES TORRES.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que JESUS VERGARA CARBAJAL y BULMARO VERGARA CARBAJAL, les demandan en los autos del expediente 1158/2008, las siguientes prestaciones: I.- La declaración que haga su señoría en el sentido de que ha causado en nuestro favor la usucapión por el solo hecho del transcurso del tiempo y en consecuencia que nos hemos convertido en propietarios legítimos del terreno ubicado en la calle Macorina del lote 21, de la manzana 372 "B", de la colonia Aurora, hoy calle Macorina No. 11 de la colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; II.- Del demandado JAIME HERRERA GRANO, la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera tener respecto del citado inmueble mediante la orden de su señoría para la cancelación de la inscripción de la escritura pública del mismo, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Nezahualcóyotl en el Estado de México, inscrito bajo la partida número 293 del volumen 123 del libro primero, sección primera, de fecha 19 de marzo de 1981; III.- La inscripción a nuestro favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en este juicio, una vez que la misma haya causado ejecutoria, declarándonos propietarios del inmueble citado en el punto 1 de este capítulo de prestaciones. Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 17 de diciembre de 1999 los suscritos adquirimos el predio ubicado en la calle Macorina lote 21, de la manzana 372 "B", de la colonia Aurora, hoy calle Macorina No. 11, colonia Benito Juárez Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor JAIME HERRERA GRANO, previo consentimiento de su señora esposa la señora MARIA SOCORRO TORRES TORRES, misma instrumental que anexamos a la presente demanda a efecto de corroborar lo manifestado y que además es base de la acción que intentamos en este juicio; 2.- Manifestamos a su señoría que desde la fecha en que adquirimos el inmueble materia del presente juicio, los suscritos hemos poseído el mismo y realizado actos de dominio en el mismo, así como gestiones que lo acreditan, tal como lo comprobamos con los pagos del impuesto predial y las contribuciones de pago de suministro de agua, contrato de línea telefónica, pago de luz, certificación de clave y valor catastral etc. mismos que anexamos al presente curso; 3.- Desde la fecha en que adquirimos el inmueble lo hemos venido poseyendo en calidad de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, sirviendo de habitación a los suscritos, inclusive con nuestro propio peculio hemos realizado mejoras a la construcción; 4.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de partida 293, volumen 123, libro primero, sección primera, con fecha 19 de marzo de 1981, tal como se acredita con la respectiva certificación de inscripción expedida por la Registradora Pública de esta Ciudad, misma que se anexa al presente escrito; 5.- El inmueble ubicado en la calle Macorina del lote 21, de la manzana 372 "B", de la colonia Aurora, hoy calle Macorina No. 11 colonia Benito Juárez en este municipio, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total: 153.00 metros cuadrados: al norte 17.00 mts. con lote 20; al oriente 09.00 mts. con lote 47; al sur 17.00 mts. con lote 22; al poniente 09.00 mts. con calle Macorina; 6.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su señoría que desde la fecha en que se realizó la compraventa del inmueble referido, materia del presente juicio, hemos tenido la posesión material y física del mismo y desde esa fecha lo poseemos con el carácter de propietarios y en el hemos realizado múltiples actos de dominio; 7.- Además el día en que celebramos el contrato de compraventa del inmueble que pretendemos usucapir, el señor JAIME HERRERA GRANO, nos entregó las escrituras con que

contaba dicho inmueble, así como los planos autorizados de la construcción de la casa que se asienta en el domicilio señalado y el último pago de recibo predial, documentales que anexamos al presente escrito en original; 8.- Como es de dominio público los suscritos a partir de la fecha en que adquirimos por compraventa el citado inmueble, nos hemos ostentado como propietarios del mismo, además de que hemos tenido la posesión pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, ya que ahí vivimos inclusive a la actualidad, además de que nunca hemos sido molestados en nuestra posesión; en tales condiciones la misma es apta para prescribirse en nuestro favor y poder ser declarados propietarios del multicitado inmueble, razón por la cual así lo solicitamos; y toda vez que se desconoce su domicilio y que no fue posible localizarse, por este medio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil nueve.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.- Rúbrica.

620-B1.- 10, 19 y 30 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 2108/186/09, SARA AVENDAÑO MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote 20 de la calle Degollado en La Magdalena Atlipac, en el municipio de Los Reyes La Paz y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.10 mts. con calle Degollado, al sur: 17.25 mts. con Beatriz González, al oriente: 12.75 mts. con Raúl Rivera, al poniente: 12.75 mts. con Roberto Ramírez. Superficie de: 218.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 2 de junio del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

614-B1.-10, 15 y 18 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 3205/134/2008, JUAN MANUEL SOMERA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno urbano ubicado en la calle de Miguel Hidalgo s/n en San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 10.71 m con Justiniano

Maldonado Escobar, al sur: 10.71 m con Justiniano Maldonado Escobar, al oriente: 11.97 m con servicio de paso M. Hidalgo, al poniente: 11.97 m con Carlos Peñaloza García. Superficie aproximada de 128.19 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 21 de mayo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2048.-10, 15 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO TEJUPILCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Lic. **JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.36, 4.77, 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, 123 y 124 de la Ley del Notariado, 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, en vigor, hago saber:

Que por escritura 7311 (siete mil trescientos once), de fecha cuatro de junio del dos mil nueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria por tramitación notarial a bienes del señor **GALACION LOPEZ LOPEZ**, a petición de su única y universal heredera señora **LEONOR JAIMES GOMEZ**, quien también es conocida en la vida pública como privada con el nombre de **MA. LEONOR JAIMES GOMEZ**, quien expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud ser persona mayor de edad y con capacidad de ejercicio, quien reconoció la validez del testamento, acepto expresamente la herencia, reconoció sus derechos hereditarios y el señor **MISAELE VALENTIN LOPEZ JAIMES**, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por el autor de la sucesión.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

2049.-10 y 22 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 15,599 de fecha 15 de enero del año 2009, otorgada ante la suscrita se hizo constar el procedimiento sucesorio intestamentario: Radicación a bienes del señor **MANUEL SANCHEZ CAMPUZANO**, mediante el cual los señores **MARIA CRISTINA DOMINGUEZ REYES**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **PERLA CRISTINA, MANUEL y SONIA ISELA**, todos de apellidos **SANCHEZ DOMINGUEZ** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO**, manifestaron su consentimiento para que la sucesión *intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita*. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron a la suscrita la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la sucesión mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México, a 23 de febrero del 2009.

LIC. ANABEL URGARTE REYES.-RUBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO

2052.-10 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 4908, de fecha 3 de junio de 2009, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria de la señora MARIA ANTONIETA JUAREZ TIRADO: (quien también acostumbró usar el nombre de MARIA ANTONIETA JUAREZ), que otorgaron los señores PEDRO PABLO LUBIAN PAREDES (quien también acostumbra usar el nombre de PEDRO LUVIAN PAREDES), en su carácter de cónyuge superstite y MIRNA LEONOR LUVIAN JUAREZ, OLIVER MISAE LUVIAN JUAREZ y ARIEL BENJAMIN LUVIAN JUAREZ, en su carácter de hijos de la mencionada señora, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO

773-A1.-10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 16.364, de esta fecha ante mí, se hizo constar el inicio de la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CIRENIA TELLEZ PALACIOS, quien también se hizo llamar con el nombre de CIRENIA TELLEZ PALACIOS VIUDA DE MEJIA, que otorgaron los señores Contadora Pública LUISA REBECA ISABEL MEJIA TELLEZ, JOSE LUIS MEJIA TELLEZ, ROSA MARIA MEJIA TELLEZ y Doctor en Ciencias JUAN DE LA CRUZ MEJIA TELLEZ, en su carácter de descendientes de la de cujus y presuntos herederos, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, radicaron el trámite de la sucesión intestamentaria antes citada y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar

Zumpango, Méx., a 16 de mayo del año 2009.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.- RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA INTERINA NO. 98.

773-A1.-10 junio

**NOTARIA PUBLICA No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura número 8,329 del Volumen 321 Ordinario, de fecha 02 de junio de 2009, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que la señora SOCORRO LOPEZ COLIN, radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de su difunto cónyuge el señor RAFAEL ZUAZO LUVIANO, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 477 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Zinacantepec, Estado de México a 02 de junio de 2009.

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA
NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

2034.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 25 de febrero del año 2009.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento número tres mil doscientos veintidós de fecha nueve de marzo del dos mil nueve, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA VEGA HERNANDEZ, a solicitud del señor RAUL MARTINEZ RUIZ, en su carácter de cónyuge superstite, por su propio derecho y en representación de su hijo OSCAR MARTINEZ VEGA, RICARDO y SAMANTA ELVIRA todos de apellidos MARTINEZ VEGA, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

2054.-10 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 27 de mayo del año 2009.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANDRES ESQUIVEL VAZQUEZ, a solicitud del señor FRUCTUOSO y GENOVEVA de apellidos ESQUIVEL GARCIA, en su carácter de descendiente directos y presuntos únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

2055.-10 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO HACE DEL CONOCIMIENTO.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 25 de febrero del año 2009.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento número tres mil ciento sesenta y uno, de fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUILLERMINA BERMUDEZ DE OSORIO, también conocida como GUILLERMINA BERMUDEZ DE OSORIO, a solicitud del señor MARCOS TELESFORO OSORIO MENDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoritas LILIANA, MONICA AIDERY y ERIKA GUADALUPE todas de apellidos OSORIO BERMUDEZ, en su carácter de descendientes directas, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

2057.-10 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 11 de febrero del año 2009.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento número mil veintisiete, de fecha veintidós de agosto del dos mil siete, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS ARAIZA RICO, a solicitud de la señora PERFECTA DOMINGUEZ CURA, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores NOE, CLAUDIA, ALEJANDRO y GABRIELA todos de apellidos ARAIZA DOMINGUEZ, en su carácter de descendientes directos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

2056.-10 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 11 de febrero del año 2009.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento número tres mil ochenta y cinco, de fecha treinta de enero del dos mil nueve, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor HELEODORO RAMIREZ DEL PRADO, a solicitud de los señores JUAN, JULIANA, LUISA, ELIA PAULA y MARIO EVERARDO todos de apellidos RAMIREZ SILVA, en su carácter de descendientes directos y presuntos únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

2058.-10 y 22 junio

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de junio del 2009.

Para los efectos a que hubiera lugar, hago saber:

Que por escritura pública número 33,903, pasada ante mí, las señoras GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ GONZALEZ y TRINIDAD MARTINEZ GONZALEZ en su carácter de únicas y universales herederas y la mencionada señora TRINIDAD MARTINEZ GONZALEZ en su carácter de albacea en el testamento de la señora LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ, y que se exhibiera para tales efectos, radicarón la sucesión testamentaria, aceptando las señoras GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ GONZALEZ y TRINIDAD MARTINEZ GONZALEZ la herencia instituida en su favor y la señora TRINIDAD MARTINEZ GONZALEZ el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

LIC. JESUS O. PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

767-A1.-10 junio.

otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE LUJAN GUTIERREZ a solicitud de los señores ROBERTO y ANA DEL CARMEN de apellidos LUJAN GUTIERREZ, en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron los fallecimientos y el entroncamiento de los comparecientes con el señor ENRIQUE LUJAN GUTIERREZ, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 01 de junio del año 2009.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 60,730 de fecha 15 de abril del año 2009,

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

768-A1.-10 y 19 junio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

EDICTO

**Expediente: PL-47/2007
SE NOTIFICA RESOLUCION**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Arturo Rodríguez García** en su carácter de **Abogado Dictaminador** adscrito al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **PL-47/2007**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$2,633.40 (Dos mil treinta y tres pesos 40/100M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dos días de junio de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

2066.-10 junio.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial

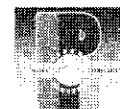
"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

**Expediente: PL-57/2007
SE NOTIFICA RESOLUCION**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Luis Solórzano Cruz** en su carácter de **Supervisor** adscrito al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **PL-57/2007**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$6,871.50 (Seis mil ochocientos setenta y un pesos 50/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dos días de junio de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

2064.-10 junio.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

EDICTO**Expediente: EPM-110/2007
SE NOTIFICA RESOLUCION**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Alan Notholt Guerrero** en su carácter de **Décimo Tercer Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **EPM-110/2007**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$4,313.30 (Cuatro mil trescientos trece pesos 30/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días de mayo de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

2065.-10 junio.

COLLINS AND AIKMAN SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Al 13 de mayo de 2009

(Cifras en pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL</u>	
Bancos	\$14,323	Capital social	\$50,000.
		Resultados acumulados	<u>(35,677)</u>
Total del activo	\$14,323	Total del capital contable	\$14,323.
	=====		=====

C.P. Rafael Felipe Topete Orozco

Liquidador

(Rúbrica).

Balance preparado el 13 de mayo de 2009

<u>Accionistas</u>	<u>Número de Acciones</u>	<u>Porción en el Haber Social</u>	<u>Importe a distribuir</u>
Collins & Aikman Holdings, S.A. de C.V.	49,999	\$14,322	\$14,322
Dura Convertible Systems de México, S.A. De C.V.	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
TOTAL	50,000	\$14,323	\$14,323
	=====	=====	=====

765-A1.-10, 24 junio y 8 julio.

COUNTER INTELLIGENCE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COUNTER INTELLIGENCE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dos de marzo de dos mil nueve, se acordó reducir la parte fija del capital social de la referida sociedad, en la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales de dicha sociedad.

Naucalpan, Estado de México, a 2 de marzo de 2009.

ISAAC CAIN SMEKE
Delegado de la Asamblea
Delegado
(Rúbrica).

770-A1.-10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO DE FUSION**

Por escritura número sesenta mil ochocientos noventa y siete, de fecha catorce de mayo del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se protocolizaron actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas, en las cuales se acordó la fusión de "INDUSTRIAS PRISMACRYL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "PRODUCTOS INTERNACIONALES ATRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "LUMIPLASTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas en "LENS LITE DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante.

Acordando que "LENS LITE DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de fusionante asumirá el capital, los activos, pasivos, derechos, obligaciones, créditos y demás bienes de las sociedades fusionadas sin reservas ni limitación alguna, al valor en que figuran en los estados financieros al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, México a 27 de mayo del 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
Notario Público No. 13 del Estado de México,
con residencia en Tlalnepantla de Baz.

**INDUSTRIAS PRISMACRYL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(cifras en pesos mexicanos)**

Activos

Caja y Bancos	\$	85,381	
Cuentas por Cobrar		545,052	
Impuestos a Favor		1,008,352	
Inventarios		1,434,425	
Otras Cuentas de Activo		49,292	
Total Activo Circulante			\$ 3,122,502
Activo Fijo Neto		2,084,649	
Cargos Diferidos Netos		3,221	
Total Activo no Circulante			2,087,870

Total Activo

\$ 5,210,372

Pasivos

Cuentas por Pagar	\$	247,622	
Impuestos por Pagar		18,365	
Otras Cuentas de Pasivo		60,547	
Total Pasivo a Corto Plazo			\$ 326,534

Capital

Capital Social	\$	3,208,256	
Reserva Legal		4,334	
Utilidades Acumuladas		1,671,248	
Total Capital			\$ 4,883,838

Total Pasivo y Capital

\$ 5,210,372

**Director General
Benjamín Speckman Borg
(Rúbrica).**

LUMIPLASTICA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(cifras en pesos mexicanos)

Activos

Caja y Bancos	\$	3,619	
Cuentas por Cobrar		223,273	
Impuestos a Favor		1,705,061	
Otras Cuentas de Activo		17,004	
Total Activo Circulante			\$ 1,948,957
Activo Fijo Neto		8,807	
Cargos Diferidos		18,172	
Total Activo no Circulante			26,979
Total Activo			<u>\$ 1,975,936</u>

Pasivos

Cuentas por Pagar	\$	692,958	
Total Pasivo a Corto Plazo			692,958

Capital

Capital Social	\$	5,175,000	
Reserva Legal		200	
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital		1,500,000	
Pérdidas Acumuladas		5,392,222	
Total Capital			\$ 1,282,978
Total Pasivo y Capital			<u>\$ 1,975,936</u>

Director General
Benjamín Speckman Borg
(Rúbrica).

LENS LITE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(cifras en pesos mexicanos)

Activos

Caja y Bancos	\$	490,018	
Cuentas por Cobrar		12,008,489	
Impuestos a Favor		9,713,783	
Inventarios		25,985,820	
Otras Cuentas de Activo		712,198	
Total Activo Circulante			\$ 48,910,308
Activo Fijo Neto		8,893,863	
Cargos Diferidos Netos		30,682	
Total Activo no Circulante			8,924,545
Total Activo			<u>\$ 57,834,853</u>

Pasivos

Cuentas por Pagar	\$	11,269,531	
Impuestos por Pagar		564,643	
Otras Cuentas de Pasivo		1,147,723	
Total Pasivo a Corto Plazo			\$ 12,981,897

Capital

Capital Social		42,944,079	
Reserva Legal		1,077	
Utilidades Acumuladas		1,907,800	
Total Capital			\$ 44,852,956
Total Pasivo y Capital			<u>\$ 57,834,853</u>

Director General
Monus Albert Friedman
(Rúbrica).

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, LENS LITE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA "**FUSIONANTE**"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR MONUS ALBERT FRIEDMAN Y, POR LA OTRA, COMO LAS SOCIEDADES FUSIONADAS, INDUSTRIAS PRISMACRYL, S.A. DE C.V., PRODUCTOS INTERNACIONALES ASTRAL, S.A. DE C.V. Y LUMIPLASTICA, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO DENOMINADAS COMO LAS "**FUSIONADAS**"), REPRESENTADAS POR EL SEÑOR BENJAMÍN SPECKMAN BORG, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la Fusionante, a través de su representante:

(a) Ser una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad mexicana, debidamente constituida según consta en la Escritura Pública No. 7,407, de fecha 18 de agosto de 1976, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Rebollar Garduño, Notario Público Número 84 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la sección de Comercio, Volumen 11, Libro 3, 2º Auxiliar y número 94.

(b) Que a la fecha del presente Convenio su capital social asciende a la suma de \$41'944,079.47 M.N. (Cuarenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Nueve Pesos 47/100 Moneda Nacional), representado por 5,000 (Cinco mil) acciones Serie "A" con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, y 41'939,079.48 (Cuarenta y un millones novecientas treinta y nueve mil setenta y nueve) acciones Serie "B" con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional).

(c) Que está interesada en que, sujeto a la aprobación del presente Convenio por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y por las Asambleas General Extraordinaria de Accionistas de las Sociedades Fusionadas que al efecto se celebren, se acuerde la fusión de las Sociedades Fusionadas en la Fusionante, subsistiendo la Fusionante como sociedad Fusionante y extinguiéndose las Sociedades Fusionadas como las sociedades Fusionadas.

(d) Que su representante tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación según consta en la Escritura Pública No. 63,798, de fecha 11 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha del presente.

II. Declaran las Sociedades Fusionadas, a través de su representante por lo que respecta a:

INDUSTRIAS PRISMACRYL, S.A. de C.V.

(a) Ser una sociedad anónima de capital variable, de nacionalidad mexicana, debidamente constituida según consta en la Escritura Pública No. 13,139, de fecha 25 de Abril de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Del Valle Palazuelos, Notario Público Número 149 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Propiedad bajo la partida número 386, volumen 26, Libro Primero de Comercio de Naucalpan, Estado de México.

(b) Que a la fecha del presente Convenio su capital social asciende a la suma de \$3'208,255.90 M.N. (Tres Millones Doscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos 90/100 Moneda Nacional), representado por 10,000 (Diez mil) acciones Serie "A" con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, y 3'198,255.90 (Tres millones ciento noventa y ocho mil doscientas cincuenta y cinco) acciones Serie "B" con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 Moneda Nacional).

(c) Que su representante tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación según consta en la Escritura Pública No. 63,797, de fecha 11 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha del presente.

PRODUCTOS INTERNACIONALES ASTRAL, S.A. de C.V.

(a) Ser una sociedad anónima de capital variable, de nacionalidad mexicana, debidamente constituida según consta en la Escritura Pública No. 65,055, de fecha 15 de Septiembre de 1988, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público Número 188 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

(b) Que a la fecha del presente Convenio su capital social asciende a la suma de \$18'492,489.00 M.N. (Dieciocho Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 2'020,922.00 (Dos millones veinte mil novecientas veintidós) acciones Serie "A" con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, y 16'471,567.00 (Dieciséis millones cuatrocientas setenta y un mil quinientas sesenta y siete) acciones Serie "B" con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional).

(c) Que su representante tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación según consta en la Escritura Pública No. 63,800, de fecha 11 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha del presente.

LUMIPLASTICA, S.A. de C.V.

(a) Ser una sociedad anónima de capital variable, de nacionalidad mexicana, debidamente constituida según consta en la Escritura Pública No. 46,150, de fecha 6 de Agosto de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Emmanuel Cardoso Gómez Dhaza, Notario Público Número 43 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida número 204, volumen XI, Libro Primero de Comercio.

(b) Que a la fecha del presente Convenio su capital social asciende a la suma de \$5'175,000.00 M.N. (Cinco Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 1,000 (Un mil) acciones Serie "A" con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una y 5'174,000.00 (Cinco millones ciento setenta y cuatro mil) acciones Serie "B" con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional).

(c) Que su representante tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación según consta en la Escritura Pública No. 63,803, de fecha 11 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha del presente.

Declaran todas las Sociedades a Fusionarse estar interesadas en que, sujeto a la aprobación del presente Convenio por sus Asambleas General Extraordinaria de Accionistas y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionante que al efecto se celebren, se acuerde la fusión de las Fusionadas en la Fusionante, subsistiendo la Fusionante como sociedad Fusionante y extinguiéndose las Fusionadas como sociedades Fusionadas.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Fusionante y las Fusionadas convienen en celebrar cada una de ellas una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a efecto de que se someta a la consideración de las mismas la aprobación del presente Convenio de Fusión y, por lo tanto, acuerden expresamente la fusión de las Fusionadas en la Fusionante, subsistiendo la Fusionante con carácter de sociedad Fusionante y extinguiéndose las Fusionadas con carácter de sociedades Fusionadas.

SEGUNDA. La celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionante y de las Fusionadas a que se refiere la Cláusula anterior deberán llevarse a cabo antes del día 19 de enero de 2009.

TERCERA. La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del día 31 de enero de 2009, lo cual se indicará igualmente dentro de las Asambleas General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionante y las Fusionadas, en las que acuerden la fusión y, ante terceros, surtirá plenos efectos a partir de que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de sus respectivas demarcaciones, sujeto a lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA. Las cifras que servirán de base para la fusión, sujeto a la aprobación de las Asambleas de Accionistas antes señaladas, son (i) las que se reflejan en el balance de la Fusionante al 31 de diciembre de 2008 y (ii) las que se reflejan en los balances de las Fusionadas al 31 de diciembre de 2008.

QUINTA. Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos entre las partes, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, el patrimonio de las Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a título universal a la Fusionante como sociedad Fusionante y, por lo mismo, la Fusionante hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de las Fusionadas, quedando obligada expresamente al pago de los mismos; en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existan entre las partes de este Convenio si los hubieran, quedarán extinguidos por confusión al consolidarse éstos en la Fusionante como consecuencia de la fusión.

SEXTA. Como consecuencia de la fusión de las Fusionadas en la Fusionante, el capital social de la Fusionante se incrementará en la cantidad de \$18'907,924.90 M.N. (Dieciocho Millones Novecientos Siete Mil Novecientos Veinticuatro Pesos 90/100 Moneda Nacional), con lo cual el monto del capital social de la Fusionante ascenderá al surtir efectos la fusión entre las partes, a la cantidad de \$60'852,004.37M.N. (Sesenta Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatro Pesos 37/100 Moneda Nacional).

Al surtir efectos la fusión entre las partes, los accionistas de las sociedades Fusionadas recibirán sus correspondientes acciones de la Serie "A y B", correspondientemente, respecto de la Sociedad Fusionante, en virtud de las acciones de las que actualmente son titulares en las Sociedades Fusionadas.

De igual forma, es importante señalar que el monto en el cual se incrementará el capital social de la Fusionante no incluye la cantidad accionaria aportada por Productos Internacionales Astral, S.A. de C.V., dentro de las sociedades Industrias Prismacryl, S.A. de C.V. y Lumiplastica, S.A. de C.V., en virtud de estar sujetas tales aportaciones a confusión de capitales al momento de realizarse la fusión.

SÉPTIMA. Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad Fusionante.

OCTAVA. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tan pronto sea posible después de celebradas las Asambleas Extraordinarias de Accionistas previstas en la Cláusula Primera, se

publicarán en el Periódico Oficial del domicilio de las Fusionadas y Fusionante, los acuerdos de fusión materia del presente Convenio, así como los balances generales de las sociedades aprobadas por las Asambleas que ratifiquen la fusión, y en el caso de las Sociedades Fusionadas, el sistema establecido para la extinción de sus pasivos. Además, una vez aprobado el presente Convenio de Fusión, obtenidas las autorizaciones correspondientes y una vez acordadas, la fusión por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas a que se refiere la Cláusula Primera, se procederá a inscribir en el Registro Público de Comercio de sus correspondientes demarcaciones, los acuerdos de fusión tomados por dichas Asambleas.

NOVENA. Todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Estado de México.

DÉCIMA. Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares en Naucalpan de Juárez, el día 14 de enero de 2009.

LENS LITE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

REPRESENTADA POR EL SEÑOR MONUS ALBERT FRIEDMAN

(RUBRICA).

INDUSTRIAS PRISMACRYL, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

REPRESENTADA POR EL SEÑOR BENJAMÍN SPECKMAN BORG

(RUBRICA).

PRODUCTOS INTERNACIONALES ASTRAL, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

REPRESENTADA POR EL SEÑOR BENJAMÍN SPECKMAN BORG

(RUBRICA).

LUMIPLASTICA, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

REPRESENTADA POR EL SEÑOR BENJAMÍN SPECKMAN BORG

(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

**ANEXO "A" DE LAS
"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA APLICAR EL SUBSIDIO A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS
TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO,
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA POR DOCE MESES EL PAGO DEL IMPUESTO
SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, Y SE MODIFICA EL DIVERSO
DE FECHA 6 DE MAYO DE 2009, POR VIRTUD DEL CUAL SE OTORGO UN SUBSIDIO POR TRES MESES
AL PAGO DEL REFERIDO GRAVAMEN"**

Hoteles con otros servicios integrados
Servicios de exportación de servicios de hotelería
Hoteles sin otros servicios integrados
Moteles
Hoteles con casino
Departamentos y casas amuebladas con servicios de hotelería
Cabañas, villas y similares
Pensiones y casas de huéspedes
Restaurantes – bar con servicio de meseros
Restaurantes sin bar y con servicio de meseros
Restaurantes de autoservicio
Restaurantes de comida para llevar
Casas de juegos electrónicos
Casinos
Otros juegos de azar
Boliches
Billares
Campos de golf
Pistas para esquiar
Marinas turísticas
Otros servicios recreativos prestados por el sector privado
Otros servicios recreativos prestados por el sector público
Centros nocturnos, discotecas y similares
Bares y cantinas
Cervecerías
Pulquerías
Exhibición de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales
Compañías de teatro del sector privado
Compañías de teatro del sector público
Compañías de danza del sector privado
Compañías de danza del sector público
Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado
Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector público
Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares
Promotores del sector público con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares
Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos
Campamentos y albergues recreativos
Cantantes y grupos musicales del sector privado
Grupos musicales del sector público
Equipos deportivos profesionales y semiprofesionales
Clubes deportivos del sector privado
Clubes deportivos del sector público
Artistas y técnicos independientes
Museos del sector privado
Museos del sector público
Sitios históricos
Jardines botánicos y zoológicos del sector privado
Jardines botánicos y zoológicos del sector público
Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio nacional
Parques del sector privado con instalaciones recreativas
Parques del sector público con instalaciones recreativas
Balnearios del sector privado
Balnearios del sector público
Centros de acondicionamiento físico pertenecientes al sector privado
Centros de acondicionamiento físico pertenecientes al sector público

MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
C O M P R O M I S O

**ANEXO "B" DE LAS
"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA APLICAR EL SUBSIDIO A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS
TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO,
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA POR DOCE MESES EL PAGO DEL IMPUESTO
SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, Y SE MODIFICA EL DIVERSO
DE FECHA 6 DE MAYO DE 2009, POR VIRTUD DEL CUAL SE OTORGO UN SUBSIDIO POR TRES MESES
AL PAGO DEL REFERIDO GRAVAMEN"**

DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ N° 403, PRIMER PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, CÓDIGO POSTAL 50090. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2 14 04 33 y 2 14 04 42
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ATLACOMULCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLACOMULCO. AVENIDA ING. LUIS GALINDO RUIZ S/N. EDIFICIO A, PTA. 101 y 202. COLONIA ISIDRO FABELA, CÓDIGO POSTAL 50450. ATLACOMULCO. ESTADO DE MEXICO.	01 (712) 122 03 22 y 122 01 86
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE LERMA	PLAZA JUÁREZ S/N. PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, COLONIA CENTRO. CÓDIGO POSTAL 52000. LERMA. ESTADO DE MEXICO.	01 (728) 28 5 10 70
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TOLUCA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", PUERTA B Y E, URAWA N° 100. COLONIA IZCALLI - IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150, TOLUCA. ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2 17 11 77 y 2 17 18 43
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE VALLE DE BRAVO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BOULEVAR JUAN HERRERA Y PIÑA S/N. EDIF. A. PUERTA 102. PLANTA BAJA. COLONIA EL CALVARIO, CÓDIGO POSTAL 51200. VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO.	01 (726) 26 2 00 38 Y 26 2 23 30
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SULTEPEC	FRANCISCO I MADERO N° 1. PLANTA BAJA. DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA BARRIO DEL CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51600. SULTEPEC. ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 14 8 00 57
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEJUPILCO	AV. 27 DE SEPTIEMBRE S/N. COLONIA JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 51400. TEJUPILCO. ESTADO DE MÉXICO.	01 (724) 26 7 55 31 y 26 7 00 42
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEMASCALTEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TEMASCALTEPEC, CALLE RIVA PALACIO N° 5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51300, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 26 6 51 74
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTLAHUACA	PLAZA RAYÓN NUMERO 1 PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO. CÓDIGO POSTAL 50740. IXTLAHUACA. ESTADO DE MÉXICO	01 (712) 1 3047 31 y 2 83 00 87
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE JILOTEPEC	LEONA VICARIO N° 101. PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO. CÓDIGO POSTAL 54240. JILOTEPEC. ESTADO DE MÉXICO.	01 (761) 73 4 00 23
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANGO DEL VALLE	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TENANGO DEL VALLE. BOULEVARD NARCISO BASSOLS N° 104. INTERIOR 2, TENANGO DEL VALLE. ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52300.	01(717) 14 4 00 70
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTAPAN DE LA SAL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS IXTAPAN DE LA SAL. BLVD. TURISTICO IXTAPAN DE LA SAL - TONATICO KM. 4.5. LOCAL 7. COLONIA EL SALITRE. CÓDIGO POSTAL 51900. IXTAPAN DE LA SAL. ESTADO DE MEXICO.	01 (721) 14 1 16 88
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SANTIAGO TIANGUISTENCO	AV. ADOIFO LÓPEZ MATEOS S/N. AUDITORIO MUNICIPAL MIGUEL HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 52600. SANTIAGO TIANGUISTENCO. ESTADO DE MÉXICO.	01 (713) 13 5 27 25
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANCINGO	MELCHOR OCAMPO N° 109, COLONIA CENTRO. CÓDIGO POSTAL 52400, TENANCINGO. ESTADO DE MÉXICO.	01 (714) 14 2 01 20


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 Compromiso
 Gobierno del Estado

DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN.	AV. MEXICAS NO. 63, PUERTA "Y", COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO	TELÉFONO: 01 (55) 53 59 51 85 53 59 51 27
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE NAUCALPAN	AV. MEXICAS NO. 63, PUERTA "A" y "B", COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO	01 (55) 53 71 77 10 53 71 77 10
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE PIRULES	AVENIDA PALO SOLO S/N. COLONIA PIRULES, CÓDIGO POSTAL 52779, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 52 90 24 01, 52 90 24 02
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE HUIXQUILUCAN	VENUSTIANO CARRANZA N° 35, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52760, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 82 84 04 29
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CIUDAD SATELITE	CIRCUITO MÉDICOS NO. 77, CENTRO CÍVICO, CD. SATELITE, CÓDIGO POSTAL 53100, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55 72 59 77
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EL MOLINITO	CIRCUITO MARGARITAS N° 1, ESQUINA CAMINO VIEJO A ZOMEYUCAN, COLONIA JARDINES DEL MOLINITO, CÓDIGO POSTAL 53530, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 00 10 08

DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL DE TLALNEPANTLA	AV. HIDALGO ESQUINA ATENCO NO. 1, COLONIA LA ROMANA, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PUERTA "A", CÓDIGO POSTAL 54030 TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONOS: 01 (55) 55 65 38 38, 53 21 70 05 y 53 21 70 06
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	BOULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N. PUERTA A 203-205 Y 206 1ER PISO, INTERIOR DEL CROSA, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 98 13 94
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TLALNEPANTLA	AV. HIDALGO ESQUINA ATENCO NO. 1, COLONIA LA ROMANA, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PUERTA "A", CÓDIGO POSTAL 54030 TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55 65 59 85, 53 90 76 18
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE PLAZAS DE LA COLINA	BOULEVAR MANUEL ÁVILA CAMACHO, N° 2249, 1º. PISO LETRA E, FRACC. PLAZAS DE LA COLINA, CÓDIGO POSTAL 54080, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53 65 23 87, Fax 53 97 11 11
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TULTITLÁN	CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN N° 1, LOCAL 8, BARRIO SAN BARTOLO, CÓDIGO POSTAL 54900, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58 88 08 60, 58 88 37 78
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN IZCALLI	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CUAUTITLÁN, AV. 1 DE MAYO ESQUINA ACAMBAY, PUERTA 303 - A, COLONIA CENTRO URBANO, CÓDIGO POSTAL 54700, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58 73 17 77 58 68 10 09
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN	AV. FERRONALES PONIENTE S/N. MÓDULO DE SERVICIOS INTEGRADOS, COLONIA NECAPA, CÓDIGO POSTAL 54800 CUAUTITLÁN, MÉX.	01 (55) 58 72 00 80 y 58 72 00 11


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, N° 100, LOCAL "E", PLANTA ALTA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONOS: 01 (55) 57 97 85 00 Y 57 92 16 40
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE CHALCO	AVENIDA CUAUHTÉMOC KM. 30 ESQ. CALLE VIGILANTES, PLAZA COMERCIAL GALERIAS IXTAPALUCA, LOCAL C 5 Y C 6, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59 72 65 39, 59 72 14 36
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, N° 100, LOCAL "E" PLANTA BAJA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57 92 54 90, 57 92 36 43
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TEXCOCO	POR REMODELACIÓN AV. JUÁREZ SUR NO. 307, 2° PISO DESPACHO 2, COLONIA EL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 56160, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (595) 954 38 31 y 954 27 06.
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE AMECAMECA	CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1, PALACIO MUNICIPAL DE AMECAMECA, CÓDIGO POSTAL 56900, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 79 78 02 87

DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AVENIDA SANTA CLARA, 1ER PISO, PTA. J, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONOS: 01 (55) 57 75 72 45 57 75 73 82, 57 75 68 70 y 57 75 24 28
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AVENIDA SANTA CLARA, 1ER PISO, PTA. "A", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57 75 65 07
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ZUMPANGO	FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 25, BARRIO DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 55600, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (591) 917 01 36 y 917 36 34
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE OTUMBA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, 1ER PISO, CÓDIGO POSTAL 55900, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (592) 922 00 17
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SAN JUAN TEOTIHUACÁN	CAMINO A SAN LORENZO NO. 1, COLONIA BARRIO LA PURIFICACIÓN, CÓDIGO POSTAL 55800, SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (594) 933 22 03
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TECÁMAC	AVENIDA HIDALGO S/N PLAZA PRINCIPAL, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PISO, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55740.	01 (55) 59 34 60 89

 MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS
 SECRETARIO DE FINANZAS
 (RUBRICA).